



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintiocho de febrero** de la misma anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
ASUNTOS JURÍDICOS



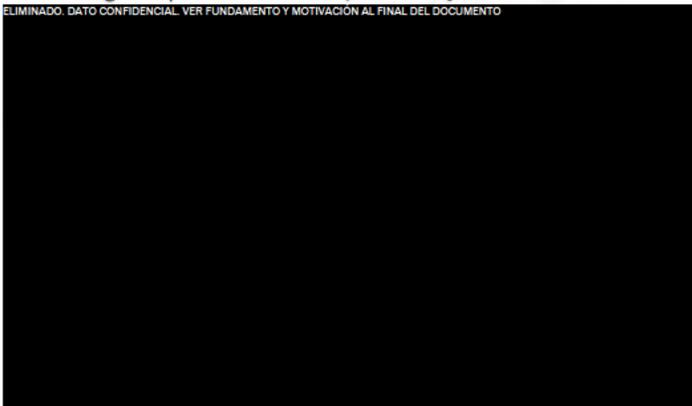
Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el estado procesal del presente expediente: con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedente. el veinticinco de febrero, la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual requirió al denunciante para que dentro de un plazo de veinticuatro horas compareciera por escrito, allegando a esta Dirección Ejecutiva el enlace electrónico que corresponda a la primera imagen inserta en la foja cinco, de su escrito inicial de denuncia. En virtud de lo anterior, y toda vez que hasta el momento no se advierte escrito alguno por el que el promovente haya señalado su cumplimiento a la prevención señalada, se hace necesario requerir nuevamente al denunciado, toda vez que el enlace solicitado contiene una imagen en la cual se advierten niñas y niños, por lo que se le requiere en los términos siguientes:

SEGUNDO. Prevención. con fundamento en los artículos 237, fracción VI y 238 fracción II de la Ley Electoral, 17 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², y de una interpretación amplia del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la luz de lo que establece el principio *pro persona* y siendo que se trata de una publicación en la que se pudieran vulnerar los derechos de niñas y niños, ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO a efecto de que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca por escrito, allegando a esta Dirección Ejecutiva el enlace electrónico que corresponda a la primera imagen inserta en la foja cinco, de su escrito inicial de denuncia, a efecto de estar en condiciones de verificar y, en su caso, certificar dicha probanza mediante acta de Oficialía Electoral, o bien en el caso, señale si la citada imagen, no se encuentra alojada en alguna publicación de página web o en redes sociales, lo que es necesario para la emisión de medidas cautelares solicitadas.

Imagen que se inserta para mejor instrucción.



Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

¹ Las fechas subsiguientes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo subsiguiente Reglamento de la Oficialía Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

Lo anterior bajo el apercibimiento que, de ser omiso, se proveerá lo que en derecho proceda.

Notifíquese por estrados y personalmente al denunciante; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/XAQS



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS